



ACUERDO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE AGUA DULCE (APAD)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, representado por su Presidente el Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro, nombrado por Decreto N° 205 de fecha 11 de septiembre de 2018, en adelante **SENAVE**, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de Asunción, en la calle Humaitá N°145 c/ Nuestra Señora de la Asunción y la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE AGUA DULCE**, representada por el Ing. Agr. Celso Muxfeldt en su carácter de Presidente, en adelante **APAD**; con domicilio legal en la calle Salvador Jovellanos 877 de la ciudad de San Lorenzo, a objeto de suscribir el presente **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATEGICA**, por lo que;

CONSIDERANDO:

Que, el **SENAVE** fue creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, como entidad autárquica, que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Que, son objetivos del **SENAVE**;

- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

Que **SENAVE** tiene como Misión;

Apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que **SENAVE** tiene como Visión;

Ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada.

Que, el **SENAVE**, en la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.



Que, las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y expresan su interés de establecer una alianza estratégica que permita el trabajo conjunto y coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

Que, la **APAD**, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, es una entidad civil sin fines de lucro, que tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de los productores y empresas de la zona y su área de influencia de los asociados en general, entre otros fines.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen el celebrar el presente Acuerdo de Alianza Estratégica que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo establecerá el marco de cooperación sobre LINEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS, consensuadas conforme a la naturaleza y objetivo institucional de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a suministrar los recursos humanos y materiales que sean necesarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una, para la realización de las acciones específicas contempladas en los Programas de Vigilancia y de Campañas Fitosanitarias del SENAVE, respecto al monitoreo y control de plagas identificadas como de interés común actual, con énfasis en la langosta sudamericana, tucuras y hormigas cortadoras; así como en el caso de cualquier otro problema fitosanitario que en el futuro pudiese afectar la producción agropecuaria en la zona de influencia de la APAD. Dichas acciones serán formalizadas convenientemente entre LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES ESPECIFICAS A SER IMPLEMENTADAS

Las acciones específicas a ser implementadas, conforme lo mencionado en la cláusula segunda, son las siguientes:

1. MONITOREO Y CONTROL DE LA LANGOSTA SUDAMERICANA (Schistocerca gregaria) y TUCURAS.

Estrategia de Implementación	Acciones
Capacitación	Capacitación a técnicos de la Gobernación y de la APAD en monitoreo, prospección y control de la plaga langosta sudamericana.
Monitoreo (Mapas y GPS)	Actividades de monitoreo conjunto con Técnicos y Asociados en el área de influencia de la APAD



Control Químico y Difusión	De focos y mangas de langostas, según el caso, mediante aplicaciones terrestres y aéreas (con empresa prestadora de servicios de pulverización aérea). Utilización de la estructura de la Asociación para el reporte temprano de la aparición de focos o mangas de langostas. Implementar una fuerte campaña de comunicación.
----------------------------	---

2. HORMIGAS CORTADORAS Ysaú (Atta spp.) y Akeke (Acromyrmex spp.)

Estrategia de Implementación	Acciones
Capacitación	Capacitación a técnicos de la Gobernación y APAD, en monitoreo, manejo y control de la plaga Hormigas Cortadoras.
Monitoreo (Mapas y GPS)	Actividades de monitoreo y mapeamiento de áreas con presencia de la plaga e identificación de géneros y especies presentes en el área de influencia de la APAD.
Control Químico y Difusión	Desarrollo y recomendaciones de métodos de control a través de defensivos agrícolas y control mecánico respectivamente, mediante fuertes campañas de comunicación.

3. Integrar la Red de Colaboradores del Sistema de Vigilancia Fitosanitaria General del SENAVE

El SENAVE se encuentra en la búsqueda constante de innovaciones, en el desarrollo de capacidades y de nuevas herramientas que le permitan mejorar su competitividad. En este sentido, se está trabajando en la implementación de una herramienta informática para la Vigilancia Fitosanitaria general, con la cooperación del IICA – Paraguay y del SENASA de Argentina, siendo fundamental para ello contar con una Red de Colaboradores a nivel nacional que contribuyan a mantener una base de datos actualizada sobre la presencia y distribución de plagas en todo el país.

Por lo expresado anteriormente, la cooperación de la APAD, que abarca principalmente los territorios del noroeste de la Región Occidental del Paraguay es fundamental, al asumir el compromiso de facilitar el listado de sus asociados para integrarlos a la Red

de Colaboradores mencionada, potenciando dicha Red con lo cual se podrá disponer de información oportuna para la toma de decisiones más eficientes tanto en el ámbito público como en el privado.

CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

El SENAVE y la APAD son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de LAS PARTES responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de cualquier otro tipo efectuados por la otra PARTE.

A ninguna de LAS PARTES se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra PARTE, especialmente las relacionadas a vínculos de tipo laboral civil, ni de ningún otro tipo.

LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes de todo tipo de reclamo judicial civil, laboral, penal o extrajudicial, que ocasione daños, sanciones, multas, gastos o costos de cualquier naturaleza y que se origine como consecuencia de las personas, funcionarios, empleados o prestadores de servicios bajo control, responsabilidad, de la otra PARTE. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de LAS PARTES, que fuera ocasionada por los funcionarios, empleados o prestadores de servicios de algunas de las partes. Es decir, cada parte asumirá y se hará cargo de los reclamos o daños ocasionado por su propio personal, funcionario, dependiente o prestador de servicios. -

Las obligaciones entre LAS PARTES procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.

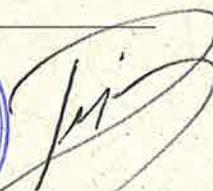
CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO

Las instituciones firmantes reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra PARTE al momento de celebrar el presente Acuerdo. Consecuentemente, los derechos y obligaciones emergentes del presente acuerdo son intransferibles para las PARTES, tanto total como parcialmente.

CLÁUSULA SEPTIMA: REVISIONES O MODIFICACIONES

Los términos de este Acuerdo podrán ser revisados y modificados con la aprobación de LAS PARTES mediante la suscripción de Adendas, las cuales pasarán a formar parte del Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN



Cuando cualquiera de LAS PARTES incumpla las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la PARTE CUMPLIDORA deberá comunicar por escrito el hecho a la PARTE INCUMPLIDORA, quien deberá subsanar el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la PARTE CUMPLIDORA podrá rescindir del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Acuerdo, sin responsabilidad para las partes. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, renovado por igual plazo si LAS PARTES así lo consideran.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

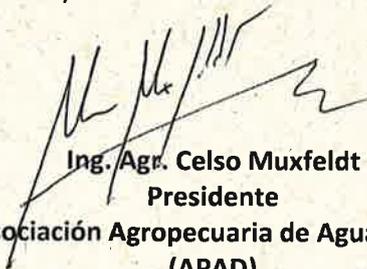
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DEL CIERRE DEL ACUERDO

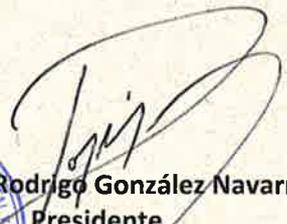
La Terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo de los programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que LAS PARTES acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

El **SENAVE** y **APAD** manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Se firma el presente Acuerdo de Alianza Estratégica en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Ing. Agr. Celso Muxfeldt
Presidente
Asociación Agropecuaria de Agua Dulce
(APAD)


Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas (SENAVE)

